



ESTATUTOS

VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

INSCRIPCIÓN REGISTRO VALORES 0393

ABRIL 2014

ESTATUTOS
VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.
TITULO I
Denominación, domicilio, objeto y duración.

ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima con el nombre de “VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.”, con domicilio legal en la Provincia de Santiago, comuna de Santiago. Viña San Pedro Tarapacá S.A. podrá también utilizar, exclusivamente para fines de publicidad y propaganda, en forma indistinta los nombres de fantasía “VSPT”, “VSPT S.A.”, “San Pedro S.A.”, “San Pedro Wine Group”, “SPWG”, “Southern Sun Wine Group”, “SSWG”, “San Pedro Tarapacá S.A.”, “Viña Tarapacá S.A.”, “Viña Tarapacá Ex Zavala S.A.” y “Viña San Pedro S.A”. Esta Sociedad podrá constituir agencias y sucursales en todas las ciudades del país o en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos agrícolas, en especial de los vitivinícolas; la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación, y exportación, por cuenta propia o ajena de toda clase de bebidas, sean éstas vinos, licores, cervezas, o de cualquier naturaleza, alcohólicas o analcohólicas y de las materias primas de las mismas; el aprovechamiento industrial y comercial de los subproductos y derivados de los artículos que anteceden; la prestación de servicios relacionados con los mismos rubros; la representación de empresas nacionales y extranjeras, la distribución y la comercialización de los productos nacionales o importados de los bienes anteriormente mencionados y de productos alimenticios en general.

ARTICULO TERCERO: La duración de la sociedad será indefinida.

TITULO II
Capital y acciones

ARTICULO CUARTO: El Capital de la Sociedad es la suma de \$123.808.521.231.-, dividido en 39.969.696.632 acciones de pago, nominativas y sin valor nominal, de una misma y única serie, sin privilegio alguno. El capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria apruebe el balance del ejercicio, el que deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultantes de la revalorización del capital propio.

TITULO III
Administración de la sociedad

ARTICULO QUINTO: La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de nueve miembros elegidos en Junta de Accionistas. Para ser elegido director no se requerirá ser accionista de la Sociedad. Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Al final de cada período deberá procederse a la elección de la totalidad de los miembros del Directorio.

ARTICULO SEXTO: El Directorio elegirá de su seno en la primera sesión que celebre después de su elección, un Presidente y un Vicepresidente que lo serán también de la Sociedad y de la Junta de Accionistas. En ausencia del titular el Vicepresidente tendrá las facultades y atribuciones que corresponden al Presidente. En ausencia de ambos, el Presidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio. No será menester acreditar respecto de terceros la ausencia o imposibilidad de los titulares.

ARTICULO SÉPTIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias, a lo menos una vez al mes, en los días y horas que él mismo determine y habrá sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente por sí, o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la

necesidad de la reunión salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá, necesariamente, celebrarse sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.

ARTICULO OCTAVO: Para que el Directorio pueda constituirse en sesión, se requerirá como quórum la asistencia de al menos cinco de sus miembros.

ARTICULO NOVENO: Los acuerdos que se produjeran en el Directorio se adoptarán por mayoría absoluta. En los empates que se produzcan decidirá el voto del Presidente o del que haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cada uno de los Directores tendrá una asignación, cuyo monto fijará anualmente la respectiva Junta Ordinaria de Accionistas, por cada sesión a que asistan. Además, cada uno de los Directores tendrá una participación sobre las utilidades sociales, cuyo monto también será fijado anualmente por la respectiva Junta Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: A menos que se nombre una persona para el cargo de Secretario, el Gerente hará las veces de tal en las sesiones del Directorio y llevará el correspondiente Libro de Actas. Si el Secretario fuere uno de los Directores éste conservará, no obstante voz y voto en las sesiones del Directorio.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo social y dentro de los límites legales, estatutarios y reglamentarios, el Directorio está investido de todas las facultades de Administración y disposición que por ley o por este Estatuto no sean privativas de la Junta de Accionistas y a modo ejemplar y sin perjuicio de la representatividad que la ley otorga al Gerente, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, con amplias facultades para celebrar los contratos que requieran su administración y organización; para conferir poderes generales y especiales con las facultades que estime conveniente, inclusive la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir sobre los derechos de la Sociedad, novar, someter a compromiso, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, pactar transacciones, aprobar convenios y percibir, revocar los poderes conferidos, dar facultades de delegar, conferir, conceder y revocar las facultades administrativas otorgadas al Gerente o en otras personas, sea Director o no. Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil;
- b) Nombrar y remover a todos los empleados superiores de la Sociedad, inclusive al Gerente y fijar sus obligaciones, sueldos, gratificaciones, y participaciones;
- c) Facultar al Gerente para nombrar empleados, fijarles sus sueldos, fiscalizar su conducta y poner término a sus contratos de trabajo;
- d) Dirigir la administración general de la Sociedad, determinar el modo de explotación de los negocios, como lo crean conveniente, acordar y reglamentar las operaciones, haciendo cumplir las resoluciones de las asambleas y sus propios acuerdos;
- e) Dictar y modificar los reglamentos internos;
- f) Intervenir en la marcha de la contabilidad y en la formación de los balances y hacer los castigos que estimare conveniente; aprobar el Balance, Inventario y Memoria que se presente anualmente a la Junta Ordinaria de Accionistas y que manifieste el estado de los negocios realizados en el ejercicio financiero del año anterior;
- g) Proponer a la aprobación de la Junta la distribución que debe hacerse de las utilidades, sin perjuicio de acordar el reparto de dividendos provisorios en las épocas que juzgue conveniente, siempre que haya utilidades aprobadas suficientes para cubrirlos y que no haya pérdidas acumuladas, todo bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurrieren al acuerdo respectivo;

- h) Establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero y suprimirlas cuando así lo juzgue conveniente;
- i) Celebrar contratos de sociedad o vincularse como socio sea por la formación, modificación, unión o fusión a cualquier compañía, por la suscripción de acciones de otra sociedad, o de otra manera;
- j) Comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprendiéndose los valores mobiliarios que se pueden adquirir o enajenar en conformidad a la ley, hipotecar y dar en prenda los bienes sociales, tomar y dar en arrendamiento las propiedades rurales y urbanas, inmuebles y maquinarias que juzgue necesario, y construir edificios, bodegas y demás obras convenientes para el desarrollo de los negocios sociales;
- k) Contratar préstamos y créditos; descontar créditos y celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y mercantiles. Girar, aceptar, suscribir, endosar, afianzar, y avalar, en conformidad a la ley, cobrar y cancelar, prorrogar, protestar, descontar y negociar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques, cartas de crédito y toda clase de efectos de comercio o créditos o documentos bancarios o de crédito; contratar cuentas corrientes mercantiles y cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito; girar y sobregirar en éstas cuentas y retirar valores en custodia; obtener dinero en préstamo de los bancos, instituciones de créditos, casas comerciales, sociedades o particulares, sea en forma de mutuos, pagarés, cuentas corrientes, préstamos con letras o avances contra aceptación, o de cualquiera otra manera, y ejecutar todas las demás operaciones de crédito que sean necesarias para el desarrollo de los negocios de la Sociedad o para el cumplimiento de sus fines; y contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, con o sin garantía de los bienes sociales y previa autorización de una Junta Extraordinaria de Accionistas cuando se trate de bonos o debentures convertibles en acciones;
- l) Invertir los fondos de la Sociedad en la forma que estime más segura y ventajosa;
- m) Determinar la forma en que debe hacerse la emisión de nuevas acciones, cada vez que la Junta Extraordinaria de Accionistas acuerde un aumento de capital;
- n) Convocar a Juntas Ordinarias y Extraordinarias en los casos que establecen estos Estatutos y cuando los intereses de la Sociedad lo requieran;
- o) Delegar parte de sus facultades en el Gerente, Sub Gerentes o Abogados de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y para los objetos especialmente determinados en otras personas, pudiendo conferirles los poderes necesarios y facultar a terceros o a uno cualquiera de sus miembros para reducir a escritura pública los acuerdos del Directorio, otorgando en su representación los poderes que éste confiera;
- p) En general, hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que estime conveniente a los intereses sociales.

TITULO IV Del Presidente

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El Presidente de la Sociedad presidirá las sesiones del Directorio y de las Juntas de Accionistas y velará porque las leyes, los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad y los acuerdos del Directorio tengan exacto cumplimiento.

TITULO V Del Gerente

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio nombrará un Gerente cuyos deberes, obligaciones y atribuciones fuera de los que el Directorio le otorgue, son los siguientes:

- a) Desempeñar la inmediata administración de la Sociedad, dirigir todo su movimiento, firmar los documentos y la correspondencia en representación de ella, ajustando sus actos a los acuerdos del Directorio, a las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos internos y a las leyes;
- b) Organizar el trabajo de la Sociedad y de sus Sucursales;



- c) Tener al día la correspondencia, actuar cuando no se haya nombrado un titular o en ausencia de éste, como Secretario del Directorio y de la Junta de Accionistas, cuidar de que la Contabilidad marche en debida forma, guardar bajo su custodia todos los libros y documentos de la Sociedad;
- d) Custodiar y llevar los libros y registros sociales;
- e) Tener la representación judicial de la Sociedad estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil;
- f) Realizar todas las comisiones y ejercer todos los cargos que le confiera el Directorio.

TITULO VI

Junta de accionistas

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La Junta de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por medio de un aviso destacado que se publicará a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas, o a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición del periódico designado, en el Diario Oficial, en la forma y condiciones que señala el Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, dentro de los veinte días anteriores al determinado para la reunión. La primera publicación no podrá efectuarse con menos de quince días de anticipación a la Junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del Balance, en el día y hora que el Directorio acuerde.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o los Estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien haga sus veces y actuará como Secretario el titular de este cargo cuando lo hubiere o el Gerente en su defecto.

ARTICULO VIGÉSIMO: Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Solamente en Junta Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse y resolverse:

- 1) La disolución de la Sociedad;
- 2) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus estatutos;
- 3) La emisión de bonos y debentures convertibles en acciones;
- 4) La enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo;
- 5) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y
- 6) Las demás materias que por Ley o por los Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.

Las materias referidas en los números 1), 2), 3) y 4) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.



ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias:

- 1) La transformación de la Sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad;
- 2) La modificación del plazo de duración de la Sociedad cuando lo hubiere;
- 3) La disolución anticipada de la Sociedad;
- 4) El cambio de domicilio social;
- 5) La disminución del capital social;
- 6) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero;
- 7) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio;
- 8) La disminución del número de miembros de su Directorio;
- 9) La enajenación del activo y pasivo de la Sociedad o del total de su activo;
- 10) La forma de distribuir los beneficios sociales y
- 11) Las demás que señalen los Estatutos. Las reformas de Estatutos que tengan por objeto la creación, modificación o supresión de preferencias deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas. Las demás reformas de Estatutos y acuerdos que adopte la Junta Extraordinaria, que no tengan señalada una mayoría especial, se aprobarán por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.

TITULO VII

Balance y distribución de utilidades

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se confeccionará un balance anual de las operaciones sociales al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la Sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones posteriores y normas complementarias.

TITULO VIII

Jurisdicción

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Las dificultades que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad, o sus administradores con motivo de la validez, interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato y/o por cualquier otra causa que tuviere su origen en esta relación contractual, como asimismo las dificultades que surgieran con ocasión de la disolución de esta Sociedad y/o durante su liquidación o con motivo de ella, serán resueltas breve y sumariamente, sin forma de juicio, por un árbitro de derecho designado de común acuerdo por las partes, o en defecto de dicho acuerdo por la Justicia Ordinaria, en cuyo caso la designación deberá recaer, en una persona que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos el cargo de abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: En todo lo que no se hubiere previsto en los presentes Estatutos se aplicarán los preceptos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y sus modificaciones, leyes y reglamentos que se dicten.

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: En la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 3 de diciembre de 2008, en adelante la "Junta", se acordó y aprobó la fusión por incorporación en la Sociedad de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A., en adelante la "Entidad Absorbida", absorbiendo aquélla a esta última en un solo acto, adquiriendo todos sus activos y pasivos, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, en adelante la "Fusión". Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad de los accionistas y patrimonio de la Entidad Absorbida, sociedad que una vez perfeccionada la Fusión quedará disuelta. Una vez cumplidas las formalidades de inscripción en los Registros de Comercio correspondientes y las publicaciones en el Diario Oficial de los extractos de las reducciones a escrituras públicas de las actas de las juntas que aprobaron la Fusión, se entenderá legalizada y legalmente perfeccionada la Fusión y los efectos jurídicos de ésta se retrotraerán a la fecha de dichas escrituras públicas o de la segunda de ellas, si fueren otorgadas en fechas distintas. Sin perjuicio de lo anterior, la Fusión tendrá efecto contable a contar del 1º de octubre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad es de \$118.487.197.709,, dividido en 40.651.736.072 acciones de pago, nominativas y sin valor nominal, de una misma y única serie, sin privilegio alguno, el cual se ha pagado y se pagará como sigue: 1) Con la cantidad de \$84.065.011.949, dividido en 23.981.817.979 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal ni preferencias, íntegramente suscrito y pagado, que corresponde al capital suscrito y pagado de la Sociedad al 3 de diciembre de 2008, previo a lo acordado en la 51ª Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de diciembre de 2008 a que se refiere el número 3) del presente artículo, el cual incluye la capitalización de pleno derecho de la revalorización del capital propio al 31 de diciembre de 2007, que consta del balance de la Sociedad a esa fecha aprobado por Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 17 de abril de 2008. 2) Con la cantidad de \$4.228.644.528 dividido en 682.039.440 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal ni preferencias, no suscritas ni pagadas al 3 de diciembre de 2008 fecha de celebración de la 51ª Junta Extraordinaria de Accionistas, cuya emisión fue acordada en junta extraordinaria de accionistas de fecha 7 de julio de 2005, las cuales están destinadas a planes de compensación a ofrecer a los ejecutivos de la Sociedad y sus filiales, a ser suscritas y pagadas dentro del plazo que vence el 7 de julio de 2010. 3) Con la cantidad de \$30.193.541.232, dividido en 15.987.878.653 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal ni preferencias, cuya emisión fue acordada con motivo de la fusión por incorporación de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. en Viña San Pedro S.A., aprobada en la 51ª Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de diciembre de 2008. Tales acciones serán distribuidas entre los accionistas de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. que no ejerzan el derecho a retiro en conformidad a la ley, a razón de 1.480,30828321 acciones de Viña San Pedro S.A. por cada acción de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A., las cuales se entenderán suscritas y pagadas, con la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. que se transfieren a Viña San Pedro S.A. con motivo de la Fusión señalada.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: Habiendo transcurrido el plazo de 120 días que otorga el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas sin haberse iniciado la colocación de las acciones, la facultad conferida al Directorio en la 48ª Junta General Extraordinaria de Accionistas para fijar el precio al cual se ofrecerán preferentemente las acciones objeto del aumento de capital acordado en la misma, caducó. La 50ª Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de marzo de 2007 fijó en \$5,09 el precio al cual se ofrecerán las acciones dentro del período de opción preferente.

Abril de 2014.



ESTATUTOS COMPAÑÍA VINICOLA DEL SUR S.A.
HOY
VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

Constitución:

1. La Sociedad fue constituida por escritura de fecha 31 de agosto de 1943 ante el Notario de Santiago don Pedro Avalos Ballivian, con el nombre de "Compañía Vinícola del Sur S.A."

Fue autorizada por Decreto Supremo N° 3.404 de 30 de septiembre de 1943.

El extracto fue inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fs. 2.036 N° 1.676, del año 1943 y publicado en el Diario Oficial del 4 de octubre de 1943. El Decreto está inscrito a fs. 2.038 vuelta N° 1.677 año 1943 y se publicó el 4 de Octubre de 1943.

Reformas posteriores:

2. Escritura de 7 de abril de 1947, ante el Notario de Santiago don Pedro Avalos Ballivian, aprobada por D.S. N° 2.038 de 8 de mayo de 1947; extracto inscrito a fs. 1935 N° 1308, año 1947 y publicado en el Diario Oficial del día 2 de junio de 1947, N° 20.765. Decreto inscrito a fs. 1936 N° 1309 año 1947 y se publicó el 2 de Junio de 1947.
3. Escritura de 20 de diciembre de 1948 ante don Pedro Avalos Ballivian; autorizada por D.S. N° 6.922 de 13 de septiembre de 1949; extracto inscrito a fs. 3956 N° 2358 del Registro de Comercio de Santiago, año 1949 y publicado en el Diario Oficial del día 13 de octubre de 1949. Decreto inscrito a fs. 3957 N° 2359 año 1949 y se publicó el 13 de Octubre de 1949.
4. Escrituras de 28 de abril y 22 de septiembre de 1953, ante don Pedro Avalos Ballivian; autorizada por D.S. N° 10.252 de 23 de noviembre de 1953, extracto inscrito a fs. 4928 N° 3236 del Registro de Comercio, Santiago, año 1953 y publicado en el Diario Oficial del día 19 de diciembre de 1953. Decreto inscrito a fs. 4930 N° 3237 año 53 y se publicó el 19 de Diciembre de 1953.
5. Escritura de 15 de julio de 1955 ante don Pedro Cuevas, autorizada por D.S. 8.163 de 18 de octubre de 1955; extracto a fs. 5836 N° 3423 año 1955, del Registro de Comercio de Santiago, y publicado en el Diario Oficial del día 23 de noviembre de 1955. Decreto inscrito a fs. 5837 N° 3424 año 1955, y se publicó el 23 de noviembre de 1955.
6. Escritura de 12 de julio de 1956 ante don Pedro Avalos B.; autorización por D.S. N° 8.697 de 31 de octubre de 1956. Extracto publicado en Diario Oficial de 24 de diciembre de 1956 e inscrito a fs. 6495 N° 3695 año 1956, Registro de Comercio, Santiago. Decreto inscrito a fs. 6.496 vuelta, N° 3696 de 1956 y publicado el 24 de Diciembre de 1956.
7. Escritura de 17 de julio de 1957, ante don Pedro Avalos B.; autorizada por D.S. N° 9.160 de 22 de octubre de 1957, extracto inscrito a fs. 5761 N° 3108, año 1957, Registro de Comercio de Santiago y publicado en el Diario Oficial del día 13 de noviembre de 1957. Decreto inscrito a fs. 5762 N° 3109 año 1957, publicado el día 13 de noviembre de 1957.
8. Escritura de 5 de agosto de 1958 ante don Pedro Avalos B.; autorizado por D.S. 12.851 de 11 de octubre de 1958; extracto publicado en Diario Oficial de 27 de octubre de 1958 e inscrito a fs. 5286 N° 2746, año 1958, Registro de Comercio. Decreto inscrito a fs. 5287 N° 2747, publicado el 27 de octubre de 1958.
9. Escritura de 30 de julio de 1962 ante don Gregorio Talesnic, suplente de don Pedro Avalos B.; autorizado por D.S. N° 616 de 4 de marzo de 1963; inscripción extracto a fs. 1301 N° 686 año 1963, Registro de Comercio de Santiago y publicado en el Diario Oficial de 21 de Marzo de 1963. Decreto inscrito a fs. 1306 N° 687 de 1963, publicado el 21 de Marzo de 1963.
10. Escritura de 10 de julio de 1964 ante Notario de Santiago don Eduardo Fredes, suplente de don Pedro Avalos B.; autorización por D.S. N° 2.992 de 10 de agosto de 1964, extracto publicado en el Diario Oficial de 31 de agosto de 1.964 e inscrito a fs. 4992 N° 2626 año 1964, Registro de Comercio, Santiago. Decreto inscrito a fs. 4994 N° 2627 año 1964, publicado el 31 de agosto de 1964.
11. Escritura de 6 de diciembre de 1965 ante don Pedro Avalos B.; extracto inscrito a fs. 2311, N° 1166, año 1966 del Registro de Comercio de Santiago y publicado en el Diario Oficial del día 26 de abril de 1966. Aprobado por DS N° 1.076 de fecha 4 de abril de 1966. Inscripción decreto a fs. 2313 N° 1167 año 1966, publicado el 26 de abril de 1966.
12. Escritura de 6 de noviembre de 1969 ante don Enzo Vallarino Estay, suplente de don Alvaro Bianchi; autorización por D.S. N° 167 de 3 de marzo de 1970, extracto publicado en el Diario Oficial del 23 de marzo de 1970 e inscrito a fs. 2111 N° 942 año 1970 del Registro de Comercio de Santiago. Decreto inscrito a fs. 2112 vuelta, N° 943 de 1970 y publicado el 23 de Marzo de 1970.
13. Escritura de 29 de junio de 1972 modificada por escritura de 1° de diciembre y dos escrituras de 11 de diciembre de 1972, todas ante don Alvaro Bianchi Rosas. Se aprobó reforma por resolución N° 40-S de 1° de febrero de 1973. Extracto publicado en Diario Oficial de 28 de febrero de 1973 e inscrito a fs. 1411 N° 788 año 1973, Registro de Comercio de Santiago. Decreto inscrito a fs. 1416 N° 789 de 1973, publicado el 28 de febrero de 1973.

AM

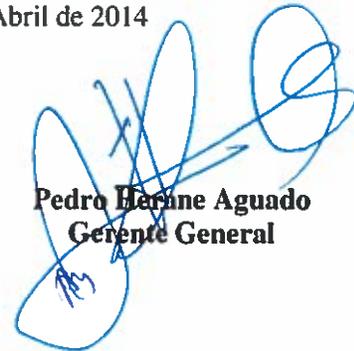
14. Escritura de 12 de diciembre de 1973, ante Alvaro Bianchi, extracto inscrito a fs. 4573, N° 2526 año 1974 y publicado en el Diario Oficial del 30 de mayo de 1974. Aprobada por Decreto N° 84 de fecha 3 de Mayo de 1974, inscrito a fs. 4574 N° 2527 año 74, publicado el 30 de mayo de 1974.
15. Escritura de 30 de noviembre de 1974 ante don Alvaro Bianchi; resolución N° 63 de 19 de febrero de 1975; publicada en Diario Oficial de 8 de marzo de 1975 e inscrita a fs. 2300 N° 1319 año 1975, Registro de Comercio de Santiago.
16. Escrituras de 16 de julio de 1975 y 2 de febrero de 1976 ante don Alvaro Bianchi; resolución N° 160 de 17 de mayo de 1976; publicada en Diario Oficial de 11 de junio de 1976 e inscrita a fs. 4195 N° 2416 año 1976, Registro de comercio de Santiago.
17. Escrituras de 13 de septiembre y 10 de noviembre de 1976, ambas ante don Alvaro Bianchi; resolución 021-C de 24 de enero de 1977; extracto publicado en Diario Oficial de 17 de febrero de 1977 e inscrito a fs. 1598 N° 878 año 1977, Registro de Comercio de Santiago.
18. Escritura de 29 de noviembre de 1977 ante don Alvaro Bianchi, resolución 298 de 2 de agosto de 1978; publicada en Diario Oficial de 17 de agosto de 1978 e inscrita a fs. 8410 N° 4529 año 1978 del Registro de Comercio de Santiago.
19. Escritura 4 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., modificada por la de 17 de diciembre del mismo año, otorgada en la Notaría de don Alfredo Astaburuaga G., aprobada por resolución N° 709-S de 18 de diciembre de 1980, inscrita a fs. 19818 N° 10246 de 1980, publicada en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1980.

ESTATUTOS DE VIÑA SAN PEDRO S.A. (Ley 18.046)

- 1) Escritura pública de 22 de diciembre de 1981, ante notario Jorge Zañartu S., suplente de P. Zaldívar. 29ª Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda aumentar el capital, cambio de razón social y adecuación de estatutos a la Ley 18.046. Extracto publicado en el Diario Oficial de 26 de enero de 1982 e inscrito a fs. 1363 N° 722 del año 1982 del Registro de Comercio de Santiago.
- 2) Escritura pública de 10 de febrero de 1983, ante notario P. Zaldívar. 32ª Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda eliminar el valor nominal de las acciones y aumentar el capital. Extracto publicado en el Diario Oficial de 19 de febrero de 1983 e inscrito a fs. 2809 N° 1543 del año 1983 del Registro de Comercio de Santiago.
- 3) Escritura de 8 de marzo de 1985, ante notario Eduardo Avello. 34ª Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda dejar sin efecto en lo no suscrito aumento de capital acordado en Junta 32ª y aumentar el capital social. Extracto publicado en el Diario Oficial de 30 de marzo de 1985 e inscrito a fs. 4477 N° 2241 del año 1985 del Registro de Comercio de Santiago.
- 4) Escritura pública de 17 de mayo de 1985, ante notario Eduardo Avello. 35ª Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda modificar el artículo segundo de los estatutos sociales, a fin de adecuar el objeto social. Extracto publicado en el Diario Oficial de 29 de mayo de 1985 e inscrito a fs. 7559 N° 3867 del año 1985, del Registro de Comercio de Santiago.
- 5) Escritura pública de 26 de agosto de 1986, ante notario Eduardo Avello. 36ª Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda modificar estatutos en lo tocante a adquisición de acciones de pago. Extracto publicado en el Diario Oficial de 30 de agosto de 1986 e inscrito a fs. 15932 N° 8924 del año 1986 del Registro de Comercio de Santiago.
- 6) Escritura pública de 4 de noviembre de 1988, ante notario Jorge Zañartu, suplente de Patricio Zaldívar. 37ª Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda absorción de pérdidas, aumento de capital y otros. Extracto publicado en el Diario Oficial de 24 de noviembre de 1988 e inscrito a fs. 29562 N° 14917 del año 1988 del Registro de Comercio de Santiago.
- 7) Escritura pública de 14 de septiembre de 1989, ante notario Humberto Santelices. Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda aprobar fusión de la sociedad con "Vinos de Chile S.A. Vinex". Extracto publicado en el Diario Oficial de 30 de septiembre de 1989, e inscrito a fs. 25731 N° 13033 del año 1989 del Registro de Comercio de Santiago.
- 8) Escritura pública de 12 de enero de 1995, ante notario P. Zaldívar. Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda aumentar el capital social a 11.891.543.373 acciones, modificar estatutos. Extracto publicado en el Diario Oficial de 24 de enero de 1995, e inscrito a fs. 1751 N° 1410 del año 1995 del Registro de Comercio de Santiago.
- 9) Escritura pública de 16 de junio de 1997, ante Notario René Benavente C. Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda aumentar el capital social a 14.104.876.707 acciones y modificar estatutos. Extracto publicado en el Diario Oficial de 24 de junio de 1997, e inscrito a fs. 14672 N° 11731 del año 1997 del Registro de Comercio de Santiago.
- 10) Escritura pública de 14 de enero de 1999, ante Notario René Benavente C. Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda aumentar el capital a 18.336.339.719 acciones y reforma de estatutos. Extracto publicado en el Diario Oficial de 21 de enero de 1999 e inscrito a fs. 1468 N° 1185 del año 1999 del Registro de Comercio de Santiago.
- 11) Escritura Pública de fecha 22 de septiembre de 2000, otorgada ante el Notario don René Benavente Cash. Se aumentó el capital a 21.636.339.719 acciones y se fijó texto refundido de los estatutos. Extracto y publicado en el Diario Oficial de 4 de octubre de 2000 e inscrito a fs. 25614 N° 20232 del año 2000 del Registro de Comercio de Santiago.
- 12) Escritura pública de fecha 25 de mayo de 2005, otorgada ante el Notario don Eduardo Avello Concha. Junta Extraordinaria de Accionistas. Se acuerda modificar la duración de la sociedad e incorporación de nombres de fantasía. Extracto publicado en el Diario Oficial de 30 de mayo de 2005 e inscrito a fs. 18100 N° 13076 del año 2005 del Registro de Comercio de Santiago.

- 13) Escritura pública de fecha 18 de julio de 2005, otorgada ante el Notario don René Benavente Cash. Se acuerda aumentar el capital a 22.363.857.419 acciones, aumentar el número de directores a 9 y el quórum para sesionar a 5. Extracto publicado en el Diario Oficial de 25 de julio de 2005 e inscrito a fs. 26159 N° 18954 del año 2005 del Registro de Comercio de Santiago.
- 14) Escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante el Notario don René Benavente Cash. Se acuerda aumentar el capital a 24.663.857.419 acciones. Extracto publicado en el Diario Oficial de 20 de noviembre de 2006 e inscrito a fs. 46886 N° 33392 el año 2006 del Registro de Comercio de Santiago.
- 15) Escritura pública de fecha 31 de enero de 2007, otorgada ante el Notario don René Benavente Cash. Se rectifica errores numéricos y de referencia consignados en el acta de la Cuadragésima Octava Junta General Extraordinaria de Accionistas. Extracto publicado en el Diario Oficial de 5 de febrero de 2007 e inscrito a fs. 6037 N° 4523 del año 2007 del Registro de Comercio de Santiago.
- 16) Escritura pública de fecha 30 de marzo de 2007, otorgada ante el Notario don René Benavente Cash. Se acuerda incluir artículo segundo transitorio a los estatutos sociales.
- 17) Escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Se acuerda aumentar el capital a 40.651.736.072 acciones sin valor nominal. Extracto publicado en el Diario Oficial de 19 de diciembre de 2008 e inscrito a fs. 58712 N° 40705 del año 2008 del Registro de Comercio de Santiago.

Santiago, Abril de 2014



Pedro Barne Aguado
Gerente General